DICTAMEN Nº 516
Ref: E11-2018-1041-E
PAPELERA DEL NORTE S.R.L. s/ SOL. BENEF. LEY 937-I PROM. INDUSTRIAL.-

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

I.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza a la Empresa PAPELERA DEL NORTE S.R.L – CUIT Nº 30-60274124-5, a realizar la subdivisión y posterior transferencia dominial de una parcela del inmueble identificado en el anteproyecto referenciado.

Conforme señala la empresa, la subdivisión parcelaria se debe al retiro de uno de sus socios, y que la cesión de una de ellas al Sr. Alfredo Fernando Zabalza lo es a título de venta.

II.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante para la subdivisión y posterior transferencia de una parcela, de inmueble individualizado catastralmente como Pc. 29, Mz.01, Ch. 69, Circ. II, Sección A, Depto. Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco.

Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 412/415, en el sentido de avalar lo propiciado en el anteproyecto redactado.

Asimismo, obra a fs. 417/418 opción favorable del Servicio Juridico del área, en el sentido de avalar la medida. Por su parte, Contaduría General de la Provincia hace lo propio conforme constancias de fs. 422.-

III.- Lo propiciado se traduce en un permiso para subdividir el inmueble precitado y luego de ello ceder una de las parcelas resultantes a favor del prenombrado Zabalza, a título de venta. Por lo cual la solicitud demanda el levantamiento de la restricción al dominio impuesto mediante la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Promoción Industrial suscripto entre la empresa y la Provincia del Chaco y la Quinta de la Escritura Nº 20 de la Escribanía de Gobierno de la Provincia obrante a fs. 376, esto es, que se requiere la previa autorización de la Provincia a la medida, y que no se podrá cambian la finalidad de uso de los inmuebles adjudicados en venta en el convenio suscripto.

IV.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

Lic. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

03 JUL 2019

COPIA DIGITAL